Dicha Comisión estará clasificada en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Contra esta resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Madrid, 25 de enero de 1989.-El Rector, Mariano Artés Gómez.

ANEXO

Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y MOVIMIEN-TOS SOCIALES Y POLÍTICOS»

Número de plaza: 16.1

Titulares:

Presidente: Don José Alvarez Junto, Catedrático de la Universidad

Complutense de Madrid. Vocales: Don Dalmacio Negro Pavón, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Antonio Elorza Dominguez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y don José Cazoria Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada. Vocal-Secretaria: Doña María del Carmen Iglesias Cano, Catedrática

de la Universidad Complutense de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don Andrés de Blas Guerrero, Catedrático de la Univer-

Presidente: Don Andres de Bias Guerrero, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don José Luis García de la Serrana Alférez, Catedrático de la Universidad de Málaga; don Carlos Alba Tercedor, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, y don Josep María Vallés Casaderall, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal-Secretario: Don Manuel Pastor Martínez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

3351 RESOLUCION de 26 de enero de 1989, de la Universidad de Valladolid, por la que se suspende la tramitación del concurso de acceso de una cátedra de Universidad, convo-cada por Resolución de 14 de octubre de 1988.

Convocada por Resolución de 14 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), la plaza de Catedrático de Universidad, C.U. 3, área «Radiología y Medicina Física», «Boletín Oficial del Estado» número 264, página 31497,
Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y artículo 75, e) e i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, resuelve suspender en su actual estado de tramitación el concurso de acceso indicado, en tanto es es suscriba el concrupo convenio entre esta Linyersidad y el no se suscriba el oportuno convenio entre esta Universidad y el INSALUD que permita la cobertura asistencial de la plaza.

Valladolid, 26 de enero de 1989.-El Rector, Fernando Tejerina García.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, de la Universidad 3352 Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan a concurso diversas plazas de Profesorado universitario.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución:

Uno.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.-Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de

los Servicios de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.-Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a las plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y, no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Lev

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Organica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado primero del artículo 4.º de dicho Real Decreto, podrán concursar a las de Catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuelas

Universitarias o quienes la adquirieran en virtud de concursos convoca-dos con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley. Cuatro.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia según anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen) en la cuenta corriente número 3.661-07 de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, adjuntando a la solicitud uno de los ejemplares del recibo de ingreso en dicha cuenta e indicando en el mismo el número de plaza a

la que se concursa.

Cinco.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.-El Presidente de la Comisión, en el plazo máximo de siete días

desde su constitución, notificara a todos los interesados fecha, hora y lugar de la presentación de los concursantes.

Siete.—En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los articulos 9.º y 10 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (acompañada del impreso anexo III), en su caso, según se trate de concurso o concurso

Ocho.-Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones de Profesor de Universidad, expedida por la Dirección General o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administra-ción del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitados para el ejercicio de la función pública.
d) Tres fotocopias del documento nacional de identidad.